



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2017

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día tres de febrero de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su asistencia la teniente de alcalde doña Elvira Moraga Díaz.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de enero de 2017, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 19 de enero de 2017, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2017; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 23, de 27 de enero.

2.2. Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de 14 de noviembre de 2016 de la Comisión Negociadora del Convenio, acordando la modificación del artículo 7 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa URBASER, S.A. con su personal adscrito al servicio de limpieza y recogida de Villanueva de la Serena; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 19, de 27 de enero.

2.3. Anuncio de 26 de enero de 2017, del Área de Cultura y Acción Ciudadana de la Diputación Provincial de Badajoz, por el que se hacen públicas las bases específicas con convocatoria reguladora de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la celebración de actividades deportivas durante el año 2017; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 19, de 27 de enero.

2.4. Anuncio de 26 de enero de 2017, del Área de Cultura y Acción Ciudadana de la Diputación Provincial de Badajoz, por el que se hacen públicas las bases específicas con convocatoria reguladora de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la celebración durante el año 2017 de actividades educativas y culturales, así como a la celebración de fiestas populares; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 19, de 27 de enero.

2.5. Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 24, de 28 de enero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.6. Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura extraordinario nº 1, de 28 de enero.

2.7. Anuncio de 23 de enero de 2017, del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación puntual y el texto refundido consolidado de los estatutos del referido Consorcio; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, de 31 de enero.

2.8. Resolución de 23 de enero de 2017, de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 27, de 1 de febrero.

2.9. Resolución de 1 de febrero de 2017, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 28, de 2 de febrero.

2.10. Escrito del Servicio de Prestaciones Sociales, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, del pasado 16 de enero; adjuntando la resolución de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de 14 de diciembre anterior, por la que se acuerda declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe total de 29.990 euros, correspondiente al segundo 50% de la parte de la subvención imputada a la anualidad de 2016, al amparo del Decreto 289/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales y se realiza la convocatoria para el año 2015 (DOE nº 214, de 6 de noviembre).

2.11. Escrito de la Unidad de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 19 de enero actual; adjuntando la resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 18 de enero anterior, por la que se articula una subvención directa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el mantenimiento de un máximo de 15 plazas para personas mayores en situación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de dependencia en el Centro de Día “Victoria Martos” para la anualidad de 2017, a razón de 6.100 euros por usuario y año completo, lo que hace un total en caso de ocupación máxima de 91.500 euros.

2.12. Escrito de la Unidad de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 19 de enero actual; adjuntando la resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 18 de enero anterior, por la que se articula una subvención directa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el mantenimiento de un máximo de 30 plazas para personas mayores en situación de dependencia en el Centro de Día para enfermos de Alzheimer para la anualidad de 2017, a razón de 6.100 euros por usuario y año completo, lo que hace un total en caso de ocupación máxima de 183.000 euros.

2.13. Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz de 30 de diciembre de 2016, por la que se atiende la solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en relación a la actuación consistente en el suministro y colocación de equipos de sonido e iluminación en el Cine-Teatro “Las Vegas”, con un presupuesto de licitación, IVA incluido, de 110.388,30 euros.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. *Visto* el borrador del convenio de colaboración que se pretende suscribir con el Instituto de Enseñanza Secundaria “Pedro de Valdivia”, de esta localidad, para la utilización del pabellón polideportivo existente en dicho centro educativo.

Visto que se ha emitido informe por la Intervención acreditando la existencia de crédito suficiente con cargo a la aplicación 05.341.22609 del vigente presupuesto para autorizar un gasto por un importe máximo de cuatro mil setecientos cincuenta euros (4.750) para la suscripción del mencionado convenio, realizándose asimismo la oportuna retención de crédito.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Suscribir un convenio de colaboración con el Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia", de esta localidad, para la utilización del pabellón polideportivo existente en dicho centro educativo, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Facultar al Concejal delegado de Deportes, don Manuel Fernández Vacas, o a quien legalmente le sustituya, para la suscripción del referido convenio.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la dirección del Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia", a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (Portal de Transparencia); a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SERENA Y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA
SECUNDARIA "PEDRO DE VALDIVIA" PARA LA UTILIZACIÓN DEL
PABELLÓN POLIDEPORTIVO EXISTENTE EN DICHO CENTRO EDUCATIVO

En Villanueva de la Serena, a ____ de ____ de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don Manuel Fernández Vacas, Concejal delegado de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en cuya representación interviene, en virtud de las facultadas que tiene conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ____ de ____ de 2017.

Y de otra parte, doña Leonor Casco Gallardo, Directora del Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia", con domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz), en la Avenida de Chile, nº 23, con CIF S0600087A, que interviene igualmente en representación del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 2 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece que "los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ejercicio de sus respectivas competencias, el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejercitar sus facultades físicas, intelectuales y morales mediante el libre acceso a una formación física adecuada y a la práctica del deporte".

II. Que en línea con lo anterior y en el ámbito de su respectiva demarcación territorial, son competencias del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena:

- a) El fomento de la actividad física y deportiva en todos sus niveles y modalidades.
- b) La promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar.
- c) La promoción y atención de la actividad física y deportiva en los sectores sociales más necesitados, en especial para las personas disminuidas y la tercera edad.
- d) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley del Deporte de Extremadura, y
- e) El fomento de la práctica de la actividad física y deportiva como instrumento esencial para la formación y desarrollo integral de la persona, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social.

III. Que el Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia" dispone de una serie de instalaciones deportivas susceptibles de ser utilizadas por el Servicio Municipal de Deportes, dependiente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con motivo de las actividades y cursos que se organizan por el mismo, coadyuvando de esta forma con la Administración municipal en las competencias enumeradas en el apartado anterior.

A los efectos de hacer realidad los objetivos comunes previstos con anterioridad, suscriben el presente acuerdo de colaboración, conforme a las siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ESTIPULACIONES

Primera. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena aportará al Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia" la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta euros (4.750) como contrapartida a los gastos estimados de luz y agua del pabellón polideportivo existente en dicho centro educativo.

Segunda. La utilización de las instalaciones se realizará siempre fuera del horario lectivo del centro.

Tercera. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a la conservación de las referidas instalaciones y a adoptar las medidas necesarias para evitar su deterioro, destrozo, desperfectos y otras deficiencias análogas. Del mismo modo, no utilizará las dependencias propias del Departamento de Educación Física (seminario, almacenes, etc.), así como los materiales pertenecientes al mismo. Las llaves de las instalaciones estarán en poder de la persona responsable de las mismas, que deberá apagar las luces que no sean necesarias cuando no haya nadie utilizando las mismas, y mantener la puerta de la valla cerrada si no hay competición.

Cuarta. La limpieza de las instalaciones y sus alrededores que por el uso puedan verse afectadas será de cuenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena durante las horas de utilización de las mismas y sobre todo al final de la jornada, proporcionando el personal suficiente para dicho menester.

Quinta. La vigencia de este acuerdo finalizará el día 31 de diciembre de 2017.

Sexta. La responsabilidad que pudiera derivarse del uso de las instalaciones deportivas cedidas al Servicio Municipal de Deportes será exclusiva de la Administración municipal, quien a partir de la firma de este convenio libera expresamente al Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia" de toda responsabilidad derivada de su utilización.

Séptima. El presente convenio, que, a tenor del artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de dicha norma; tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y controversias serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

3.2. Visto el borrador del convenio de colaboración que se pretende suscribir con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, para la realización de acciones encaminadas al desarrollo empresarial, al objeto de establecer las bases de la colaboración con el fin de contribuir a la creación y al sostenimiento de una delegación que facilite el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que prestan las Cámaras de Comercio; y

Visto que se ha emitido informe por la Intervención acreditando la existencia de crédito suficiente con cargo a la aplicación 19.4311.22621 del vigente presupuesto para autorizar un gasto por un importe máximo de seis mil ochocientos cincuenta y un euros con ochenta y seis céntimos (6.851,86) para la suscripción del mencionado convenio, realizándose asimismo la oportuna retención de crédito.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Suscribir un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, para la realización de acciones encaminadas al desarrollo empresarial, al objeto de establecer las bases de la colaboración con el fin de contribuir a la creación y al sostenimiento de una delegación que facilite el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que prestan las Cámaras de Comercio; cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del referido convenio.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz; a las Concejalías delegadas de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Hacienda y Comercio y Desarrollo Local, y a los Servicios de Industria y Comercio, AEDL, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (Portal de Transparencia); a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO EMPRESARIAL

Villanueva de la Serena, a ____ de ____ de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) -cargo para el que fue elegido por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015-, en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día __ de ____ de 2017.

Y de otra, don Fernando Herrera Tabares, en su calidad de presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz (en adelante, la Cámara), cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2010; en nombre y representación de la Cámara y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y la disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente convenio,

EXPONEN

I. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II. Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de las empresas, especialmente las pymes, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía española; y en este sentido, estimular



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

activamente el acceso a la información, a los servicios y a las redes empresariales por parte de las pequeñas empresas ubicadas en zonas -con potencial económico y tejido empresarial- alejadas de los centros tradicionales de información y decisión, es una importante tarea a abordar para estimular y potenciar el desarrollo económico local, considerando prioritaria una actuación conjunta a través de un programa global que sume los esfuerzos y recursos destinados a tal fin.

III. Que con este objetivo de prestar servicios de proximidad a las empresas, especialmente a las pymes, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz está interesada en continuar con la experiencia iniciada en años anteriores y aproximar su oferta de servicios al término municipal de Villanueva de la Serena, y de esta forma contribuir a la creación y al mantenimiento de una delegación que facilite el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que prestan las Cámaras de Comercio y, muy especialmente, el apoyo a los emprendedores en la creación de nuevas actividades empresariales a través de la Ventanilla Única Empresarial, tanto en su modalidad presencial como virtual.

IV. Que a los efectos referidos en el apartado precedente, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como ente interesado en el desarrollo económico y empresarial de su término municipal, lleva a cabo una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como objetivo el lograr una mayor eficacia de las medidas de promoción de las pymes, a través de la interrelación con aquellas instituciones necesarias para la consecución de los fines previstos.

V. Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y, de acuerdo con la misma, tienen como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

VI. Que entre las funciones de carácter público-administrativo que en el artículo 2 de la referida Ley 4/2014 se asignan a las Cámaras, destacan la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas y la de gestionar servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

VII. Que para el logro del expresado objetivo común, resulta fundamental la participación de las partes firmantes, de forma que tanto el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

establezcan los mecanismos necesarios para que, coordinando esfuerzos, se impulse el fomento de la actividad empresarial para el desarrollo y crecimiento económico.

VIII. Que la subvención que se articula a través del presente convenio se concede de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por acreditarse razones de interés público que dificultan su convocatoria pública.

Que ambas partes tienen, por tanto, objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz con el fin de contribuir a la creación y al sostenimiento de una delegación que facilite el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que prestan las Cámaras de Comercio. En la delegación de Villanueva de la Serena, las partes firmantes prestarán servicios integrados de interés empresarial acerca de los cuales ejerzan competencias o funciones. Cabe citar, por ejemplo, la Ventanilla Única Empresarial, servicios en materia de comercio interior, formación, sociedad de la información, observatorios económicos, etc.

Segunda. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extenderán, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2017, y ello con independencia del plazo de 31 de marzo de 2018 que regula cláusula cuarta para la justificación de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar la prórroga del convenio en función de sus disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Tercera. FINANCIACION DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Los costes de funcionamiento de la delegación se estiman en 40.000 euros anuales, en los que se incluyen los de personal, Seguridad Social, material, comunicaciones y acciones a desarrollar en el término municipal de Villanueva de la Serena para alcanzar los fines de este



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

convenio: acciones formativas, jornadas informativas, charlas, talleres, encuentros empresariales, etc.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cofinanciará esos gastos con la cantidad máxima de 6.851,86 euros, con cargo a la aplicación 19.4311.22621 del presupuesto municipal de 2017.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Cámara de Comercio se obligan al estricto cumplimiento de la normativa comunitaria en vigor aplicable en materia de programas cofinanciados con fondos estructurales, garantizando en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciación que asumen con la participación del Fondo Social Europeo.

Cuarta. FORMA DE PAGO.

La forma de pago de la cantidad concedida es el pago anticipado, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de una declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como frente a la Seguridad Social; y otra declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinta. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria (la Cámara) se obliga a justificar la cantidad concedida ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con anterioridad al 31 de marzo de 2018, presentando la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actividades.
- 2) Una memoria económica, que contendrá:

a) Relación de gastos e ingresos.

b) Facturas originales, las cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; pudiéndose presentar fotocopias compulsadas si previamente a la compulsa se ha diligenciado la financiación de la misma en el original.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Si las facturas son de entidades distintas a la promocionada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como consecuencia de convenios o contratos suscritos entre ellos, estas deberán también adjuntarse.

d) Acreditación del pago de las facturas mediante transferencia, copia de cheques, y los correspondientes cargos bancarios.

e) Una declaración de que la subvención obtenida para este fin, sola o en concurrencia con otras concedidas, no excede del coste de la actividad subvencionada.

3) En caso de recibir otras ayudas o subvenciones para esta misma actividad deberá indicarse explícitamente su origen e importe.

Si los gastos justificados por la entidad beneficiaria fueran inferiores a 40.000 euros, procederá el reintegro parcial de la subvención concedida, reduciéndose la cuantía definitiva de dicha subvención de forma proporcional al gasto efectivamente justificado.

Sexta. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del ejercicio de 2016. Deberá acreditarse que han sido efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación establecido en el presente convenio.

En concreto, se consideran subvencionables los siguientes gastos:

a) Nóminas salariales correspondientes al periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas por el trabajador y la empresa.

b) Cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al periodo del programa subvencionado.

c) Gastos de desplazamiento, a resultas de multiplicar el nº de kilómetros por 0,19 euros/km.

Séptima. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a su extinción y al inmediato reintegro de los fondos percibidos, acordándose este, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia a la entidad beneficiaria, con arreglo a los procedimientos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Octava. DIFUSIÓN DEL SERVICIO.

Cualquier acción de difusión que se realice sobre el programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; encontrándose excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; tendrá carácter administrativo y en lo concerniente a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderán dichas funciones a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

3.3. Visto el borrador del convenio de colaboración que se pretende suscribir con la Fundación de la Escuela de Organización Industrial, para la ejecución de un programa formativo de mejora de la competitividad de las empresas, en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo CCI2014ES055FOPP002 de Empleo, Formación y Educación.

Visto que se ha emitido informe por la Intervención acreditando la existencia de crédito suficiente con cargo a la aplicación 19.4311.22621 del vigente presupuesto para autorizar un gasto por un importe máximo de tres mil setecientos cincuenta euros (3.750) para la suscripción del mencionado convenio, realizándose asimismo la oportuna retención de crédito.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Suscribir un convenio de colaboración con la Fundación de la Escuela de Organización Industrial, para la ejecución de un programa formativo de mejora de la competitividad de las empresas, en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo CCI2014ES055FOPP002 de Empleo, Formación y Educación; cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del referido convenio.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación de la Escuela de Organización Industrial; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Comercio y Desarrollo Local; y a los Servicios de Industria y Comercio, AEDL, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (Portal de Transparencia); a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA FUNDACIÓN DE LA ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA FORMATIVO, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES QUE EJECUTA LA CITADA ESCUELA DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO CCI2014ES05SFOP002 DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN

Villanueva de la Serena, a __ de ____ de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) -cargo para el que fue elegido por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015-, en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día __ de ____ de 2017.

Y de otra, don Fernando Bayón Mariné, en su calidad de Director General de la Fundación de la Escuela de Organización Industrial, cargo que desempeña en virtud de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

poderes conferidos por el Patronato, con CIF G81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo, nº 6, de Madrid.

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente convenio,

EXPONEN

I. La Escuela de Organización Industrial es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y Administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Este proyecto se enmarca en las actuaciones que la Escuela de Organización Industrial desarrolla dentro del Programa Operativo CCI2014ES05SFOP002 de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobada por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015; por lo que estas actuaciones cuentan con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Esta acción está enmarcada dentro de los objetivos descritos en el EJE 1, Prioridad de Inversión 8.5, de adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio; Objetivo Específico 8.5.1, adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual para garantizar su mantenimiento en el empleo y permitir su progresión profesional; Medida 8.5.1.2, "Formación orientada a la mejora de la competitividad de empresas, especialmente en materia de innovación, mejora y desarrollo de nuevos productos y servicios".

II. Tanto la Escuela de Organización Industrial como el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y consolidación de empresas con el fin de permitirles afrontar los retos que plantea el mercado único y favorecer su supervivencia y desarrollo, impulsando su crecimiento en cuanto elemento esencial de la economía española y europea y fuente de creación de empleo.

III. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta la Escuela de Organización Industrial como beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Que ambas partes tienen, por tanto, objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre la Escuela de Organización Industrial y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la ejecución de un programa formativo que se impartirá en modalidad presencial, en el marco de las acciones que ejecuta la Escuela de Organización Industrial dentro del Programa Operativo referenciado en los expositivos, con el fin de mejorar la competitividad de las empresas, especialmente en materia de innovación y aspectos de mejora y desarrollo de nuevos productos, preferentemente en la localidad de Villanueva de la Serena.

A través de este proyecto se pretende mejorar el tejido productivo mediante su diversificación y modernización organizativa y tecnológica, impulsando la sociedad del conocimiento y dando valor a la cualificación de los recursos humanos. Asimismo, se buscará obtener los siguientes objetivos:

- Conseguir que las personas que realicen los cursos adquieran los conocimientos necesarios en técnicas innovadoras que les permitan mejorar la gestión de sus negocios.*
- Conseguir que tanto los directivos como los empleados de las empresas apliquen las TIC y la innovación como medio de impulso y crecimiento en ventas de sus negocios.*
- Conseguir que las personas que realicen el curso adquieran los conocimientos en técnicas innovadoras que les permita impulsar la venta exterior y la internacionalización en sus negocios.*
- En definitiva, llevar a cabo una formación especializada, tanto trabajadores como directivos de las empresas, en materia de innovación, que permita una evolución tecnológica de mejora de los distintos procesos existentes en las empresas desde su propia gestión, diseño, gestión de clientes, hasta la internacionalización y ventas exteriores de sus productos.*

Estos objetivos se lograrán a través de la realización de un programa formativo en organización y recursos humanos para directivos, técnicos y empleados de pymes y autónomos, preferentemente de la localidad de Villanueva de la Serena.

Estos destinatarios deberán tener gran motivación y compromiso con el programa: personas que deseen mejorar sus capacidades y habilidades, así como adquirir conocimientos para aplicarlos en la mejora de la competitividad de sus empresas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los participantes en el programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser empresario, preferentemente en la localidad de Villanueva de la Serena.
- Ser trabajador/a de esas empresas localizadas preferentemente en la localidad de Villanueva de la Serena.
- Ser de empresas que necesiten el apoyo formativo necesario para adaptarse a las nuevas exigencias del mercado.
- Superar el proceso de selección.

Tipología de las acciones formativas.

El proyecto para la mejora de la competitividad de las pymes contempla desarrollar un programa formativo que combine una parte lectiva grupal y tutorías individuales y/o grupales. Este programa estará orientado a que las empresas involucradas estudien la posibilidad de mejorar su posicionamiento competitivo a través de diferentes líneas de trabajo, como pueden ser la internacionalización, la introducción de tecnología, o la innovación en producto, servicio o modelo de negocio o recursos humanos, como es el caso concreto de este proyecto.

El programa tendrá una duración total de 350 horas: 100 horas de formación grupal y 250 de formación individual.

Se estima realizar esta acción formativa en el año 2017, que beneficiará, en total, aproximadamente a 22 personas.

Los programas han sido creados por la Escuela de Organización Industrial, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes al mismo (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose la Escuela de Organización Industrial su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

La Escuela de Organización Industrial nombrará un director de cada programa, que será el máximo responsable académico. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena delegará sus funciones operativas en la persona que estime oportuno y que actuará como interlocutor permanente del director del programa de la Escuela de Organización Industrial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Escuela de Organización Industrial expedirá un diploma que acredite la participación de los alumnos. Para la obtención del diploma será necesario cumplir los requisitos de asistencia y superación del programa establecidos por la Escuela de Organización Industrial, que se detallarán en la solicitud de inscripción.

El diploma reflejará la duración en horas del programa formativo, determinada de acuerdo con las directrices académicas instituidas por la Escuela de Organización Industrial, e incluirá en su cómputo tanto las horas de fase formativa (lectivas y de tutoría estimadas por alumno) como las horas estimadas para el trabajo individual de los alumnos, incluyendo el desarrollo de proyectos concretos.

Segunda. APORTACIONES DE LAS PARTES.

La Escuela de Organización Industrial contribuirá a la ejecución del programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Dirección y ejecución académica de los programas.
- Diseño y adaptación de los contenidos de los programas.
- Administración de los programas.
- Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- Selección de participantes y profesores.
- Contratación y pago del profesorado.
- Aportación de la documentación docente.
- Contratación de un seguro de accidentes para participantes.
- Evaluación de los participantes.
- Coordinación central de participantes y profesores.
- Coordinación y realización de acciones de difusión, comunicación y publicitarias.

A su vez, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena contribuirá a la ejecución del programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Colaboración con la Escuela de Organización Industrial en la captación de participantes y empresas.
- Colaboración con la Escuela de Organización Industrial en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los programas.
- Colaboración en la coordinación local de participantes y profesores.
- Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los programas, de acuerdo con los criterios y directrices de la Escuela de Organización Industrial, que en todo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

caso se realizarán de forma consensuada con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable, sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.

Ambas partes contribuirán a la financiación del programa de acuerdo a lo especificado en este convenio, que no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Tercera. FINANCIACIÓN.

El presupuesto estimado de los programas será de setenta y cinco mil euros (75.000), dentro del que se encuentran incluidos todos los costes del proyecto, directos, indirectos o simplificados, soportados por la Escuela de Organización Industrial, de acuerdo al programa operativo de referencia al que contribuirán ambas partes.

La financiación del programa se realizará por la Escuela de Organización Industrial y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en los siguientes términos:

a) El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena hará una aportación de tres mil setecientos cincuenta euros (3.750), mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del programa formativo, previa emisión de una nota de cargo por parte de la Escuela de Organización Industrial.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

Asimismo, la financiación aportada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no tiene carácter de subvención.

b) La Escuela de Organización Industrial aportará el resto del coste de los programas, esto es, setenta y un mil doscientos cincuenta euros (71.250), con cargo al programa operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Energía, Industria y Competitividad.

La Escuela de Organización Industrial podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de este convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarta. DIFUSIÓN.

En todas las acciones contempladas en este convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

De conformidad con la normativa comunitaria:

Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.

- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre el programa en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo, incluyendo los elementos siguientes:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea".

b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo".

c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión.

De igual forma, en el programa se hará mención expresa de la participación en la financiación del Ministerio de Energía, Industria y Competitividad.

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

Quinta. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Sexta. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el proyecto (en adelante, resultados) serán propiedad conjunta de la Escuela de Organización Industrial y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

En la medida en que los resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de Ley de Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los resultados será de la Escuela de Organización Industrial y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social.

Los resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-Non Commercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a esta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>.

En todos y cada uno de los productos finales del proyecto deberán constar los autores de la obra (la Escuela de Organización Industrial y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

Séptima. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de la Escuela de Organización Industrial adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.

- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.

Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrán ser conservados.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena responde del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que participen de cualquier modo en la ejecución del convenio.

Octava. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El plazo de vigencia de este convenio será de dos años, desde la fecha de su firma.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes, que deberá ser formalizado por escrito.

El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

3.4. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada "Asociación para la Prevención, Orientación y Ayuda al Drogodependiente (APOYAT)", con domicilio en esta ciudad, en calle Santa Teresa, nº 1, y CIF G06043814, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Conceder a la entidad denominada “Asociación para la Prevención, Orientación y Ayuda al Drogodependiente (APOYAT)” una subvención de ocho mil ochocientos euros (8.800) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Servicios Sociales, y a los Servicios de Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (Portal de Transparencia); a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada “Asociación Fotobjetivo”, con domicilio en esta ciudad, en calle Torres y Tapia, nº 29, y CIF G06705263, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017; y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Primero. Conceder a la entidad denominada “Asociación Fotobjetivo” una subvención de seiscientos euros (600) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Cultura, y a los Servicios de Cultura, Intervención, Tesorería y E-@ministración y Nuevas Tecnologías (Portal de Transparencia); a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio de autobús urbano, mediante la modalidad de concesión; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la gestión indirecta del servicio de autobús urbano, mediante la modalidad de concesión; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2013, y se asumió el compromiso de reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios futuros que resultasen afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224, de 22 de noviembre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2014 (*corrección de errores en la sesión celebrada por el mismo órgano el día 1 de abril siguiente*), se adjudicó el contrato a la entidad mercantil AUTOCARES PORMASA, S.A., con domicilio social en esta ciudad, en Pasaje Comercial San Francisco, nº 63, local 29-A, y CIF A06007603; por la cantidad de ciento ocho mil euros (108.000), más diez mil ochocientos euros (10.800) de IVA, por los dos años de duración del contrato, más los dos años de hipotéticas prórrogas, a razón de veintisiete mil euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(27.000) cada año, más IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta y mejoras presentadas por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 10 de marzo siguiente.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2016, se aprobó prorrogar el contrato por un año, esto es, hasta el día 11 de marzo de 2017, en las mismas condiciones pactadas inicialmente; habiéndose formalizado la adenda al contrato en documento administrativo el día 9 de marzo siguiente.

RESULTANDO: Que en la estipulación segunda del pliego de prescripciones técnicas particulares por el que se rige el contrato, que regula la prestación y las características del servicio, se establece que

"el servicio de transporte urbano de viajeros constará de una línea de autobús regular, con itinerarios fijos y con trayectos en sentido circular. La línea regular discurrirá por el casco urbano, con carácter regular y permanente, contemplándose en principio veinte zonas de paradas programadas a lo largo de todo su itinerario, incluyendo centros docentes, que aparecen relacionadas en el anexo; comprenderá un solo autobús y en cualquier caso este será adaptado para así cubrir las necesidades de movilidad y accesibilidad a los ciudadanos con una minusvalía física permanente o temporal, posibilitando su acceso a los distintos recursos municipales, administrativos o sanitarios. El horario de prestación del servicio será el siguiente: verano (20 de junio a 15 de septiembre), de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes; invierno (16 de septiembre a 19 de junio), de 7,30 a 15,00 horas, de lunes a viernes".

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por el Jefe de la Policía Local en el que se propone la ampliación del contrato, por razones de interés público, en los siguientes términos:

"Así las cosas, en aras de esa mejora del servicio y toda vez que el pliego establece que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene plena potestad para fijar y modificar el itinerario, las paradas, los horarios o cualquier otro aspecto de la prestación del servicio, siempre que se fundamente en el interés público y las necesidades concretas de la población en cada momento, por parte de esta Jefatura de la Policía Local se estima conveniente la necesidad de ampliar los horarios previstos actualmente en una hora, dejándolos de la siguiente manera: verano (20 de junio a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

15 de septiembre), de 8,30 a 14,30 horas, de lunes a viernes; invierno (16 de septiembre a 19 de junio), de 7,30 a 16,00 horas, de lunes a viernes”.

RESULTANDO: Que la ampliación del horario de prestación del servicio se encuentra recogida, como una de las potestades de la Administración, en la prescripción segunda del pliego de prescripciones técnicas, que establece que “el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene plena potestad para fijar y modificar el itinerario, las paradas, los horarios o cualquier otro aspecto de la prestación del servicio, siempre que se fundamente en el interés público y las necesidades concretas de la población en cada momento”.

CONSIDERANDO: Que, al respecto, se plantea el problema de determinar la contraprestación económica que dicha prestación complementaria supondrá, dado que en el contrato no se especificó el coste del precio/hora; lo que aconseja acudir a la regla de la proporcionalidad, en la siguiente forma:

horario	semanal	mensual	precio/mes (euros)	precio/hora (euros)
horas mensuales verano (horario 8:30-13:30)	25,00	100,00	2.250,00	22,50
horas mensuales invierno (horario 07:30-15:00)	37,50	150	2.250,00	15,00
			suma	37,15
			media	18,75

horas a ampliar al mes	20
precio unitario (euros)	18,75
total (euros)	375,00
IVA (euros)	37,50
total coste ampliación mensual (euros)	412,50
total coste ampliación contrato (11/02/2017-11/03/2017) (euros)	412,50
total coste ampliación prórroga (11/03/2017-11/03/2018) (euros)	4.950,00

total incremento del contrato (euros)	5.362,50
precio original del contrato (euros)	108.000,00
porcentaje que supone la ampliación (euros)	4,97%

precio a pagar cada mes después de la modificación (euros)	2.625,00
IVA a pagar cada mes después de la modificación (euros)	262,50
total (euros)	2.887,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en ejercicio de las potestades de modificación del contrato atribuidas a la Administración en los artículos 106 y 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha informado a la empresa contratista de la intención de modificar el contrato en los términos apuntados.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el mayor gasto que comporta la ampliación del contrato.

Vista la propuesta que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Modificar el contrato suscrito con la entidad mercantil AUTOCARES PORMASA, S.A. el día 10 de marzo de 2014 (*posteriormente prorrogado mediante adenda al contrato originario el día 9 de marzo de 2016*), para la gestión indirecta del servicio de autobús urbano, mediante la modalidad de concesión, en el sentido de ampliar una hora el servicio regular que se presta a los usuarios, por el precio total, incluida la prórroga anual prevista, de cinco mil trescientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (5.362,50), IVA incluido.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto que representa la modificación acordada con cargo a la partida 04/4411/22717 del vigente presupuesto, subordinándose la realización del gasto correspondiente a la anualidad de 2018 al crédito que para ese ejercicio autorice el respectivo presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al contratista, requiriéndole para que dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación acredite haber constituido la garantía complementaria de la definitiva, por un importe de doscientos cuarenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (243,75), consecuencia del reajuste necesario para que la misma guarde la debida proporción con el presupuesto del contrato, y se le cite para que concurra a formalizar la adenda correspondiente al contrato administrativo firmado en su día.

Quinto. Comunicar la modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Policía Local y Tráfico; y a los Servicios de Policía Local y Tráfico, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de seguro de vehículos para la flota de vehículos de propiedad municipal, por un período de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de un servicio de seguro de vehículos para la flota de vehículos de propiedad municipal, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más; se subordinó la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 1 de diciembre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Majadahonda (Madrid), en Carretera de Pozuelo, nº 50, y CIF A28141935; por resultar su oferta la económicamente más ventajosa, comprensiva de una prima anual de diez mil ochocientos euros (10.800) y las mejoras recogidas en la proposición presentada.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2017, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a la citada entidad para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, esto es, dos mil ciento sesenta euros (2.160); así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 1 de diciembre de 2016, cuyo importe es de ciento cuarenta y siete euros con cuarenta céntimos (147,40).

RESULTANDO: Que del acuerdo referido en el apartado precedente se dio traslado al resto de empresas candidatas.

RESULTANDO: Que por la mercantil interesada se ha presentado la documentación que resulta preceptiva; se ha constituido la garantía definitiva mediante certificado individual de seguro de la entidad MAPFRE GLOBAL RISKS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, de 23 de enero de 2017, nº 7421792000217, y póliza de seguro de caución nº 8709900506000, según carta de pago de la tesorería municipal de 2 de febrero siguiente; y se han satisfecho asimismo los derechos de inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Majadahonda (Madrid), en Carretera de Pozuelo, nº 50, y CIF A28141935; el contrato de servicio de seguro de vehículos para la flota de vehículos de propiedad municipal, por un período de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más, por una prima anual de diez mil ochocientos euros (10.800); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a las siguientes mejoras recogidas en su oferta, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice:

1. Aumento de los capitales por fallecimiento.

Se incrementa el capital por fallecimiento del conductor de todos los vehículos turismos, furgonetas y camiones de la flota del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a 98.000 euros. Esta garantía actuará en defecto de la cobertura del seguro de suscripción obligatoria para el resto de los ocupantes de los vehículos asegurados.

2. Aumento de capitales por invalidez.

Se incrementa el capital por invalidez permanente total del conductor de todos los vehículos turismos, furgonetas y camiones de la flota del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a 250.000 euros, con baremo de parciales. Esta garantía actuará en defecto de la cobertura del seguro de suscripción obligatoria para el resto de los ocupantes de los vehículos asegurados.

3. Aumento del período máximo de cobertura en la asistencia sanitaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se amplía el período de cobertura de asistencia médico-farmacéutica y hospitalaria hasta dos años, desde la fecha de ocurrencia del siniestro.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente al ejercicio de 2017 con cargo a la partida 18/920/224 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; designar responsable del contrato al Jefe de los Servicios Jurídicos, don Nicolás González Martínez, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Séptimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos; a la Concejalía delegada de Hacienda; a los Servicios de Asesoría Jurídica, Contratación, Policía local, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto, a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente de contratación del suministro e instalación de cinco parques infantiles; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de 30 de marzo de 2010 se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de suministro e instalación de cinco parques infantiles a la mercantil ELECTRO TALLERES ZARAUZ, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Zarautz (Gipuzkoa), en María Etxetxiki Kalea, nº 19, Apartado de Correos nº 44 y CIF A20146296; por el precio de doscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y un euros y ochenta céntimos (237.631,80), IVA incluido.

RESULTANDO: Que para responder de las obligaciones dimanantes del contrato se prestó por el contratista una garantía definitiva de diez mil doscientos cuarenta y dos euros y setenta y cinco céntimos (10.242,75), mediante la constitución de los siguientes avales:

1. Garantía provisional aplicada a la definitiva de mil quinientos euros (1.500), mediante aval de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián, de 25 de enero de 2010, inscrito en el Registro Especial de Avales de dicha entidad con el nº 2006/00446-355, según carta de pago de la tesorería municipal de 23 de marzo de 2010 (número de operación 00001451).

2. Garantía definitiva (*por el resto de la cuantía*) de ocho mil setecientos cuarenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (8.742,75), mediante aval de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián, de 18 de marzo de 2010, inscrito en el Registro Especial de Avales de dicha entidad con el nº 2006/00446-369, según carta de pago de la tesorería municipal de 23 de marzo de 2010 (número de operación 00001450).

RESULTANDO: Que habiendo finalizado la vigencia del contrato, se ha emitido por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde informe de liquidación del contrato y de devolución de la garantía prestada en el mismo, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *“el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”;* y que *“en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *“dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que *“la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”*.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte de la entidad mercantil ELECTRO TALLERES ZARAUZ, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Devolver a la entidad mercantil ELECTRO TALLERES ZARAUZ, S.A. la garantía definitiva de diez mil doscientos cuarenta y dos euros y setenta y cinco céntimos (10.242,75), constituida mediante los avales de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián referidos anteriormente.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Visto el expediente de contratación de la concesión de la gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento, y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2016, aprobó la creación de la comisión de seguimiento y control de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento, prevista en el artículo 10 del pliego de condiciones administrativas, técnicas y económicas por las que se rige la concesión de la gestión de los citados servicios, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2008, que “entenderá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en los servicios y coordinará las relaciones del concesionario con el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ayuntamiento, fiscalizará directamente la gestión de aquél y propondrá al Ayuntamiento las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo de los servicios y la programación de futuras ampliaciones”.

RESULTANDO: Que resulta conveniente modificar la composición de la referida comisión, a fin de ajustar la misma a la actual organización municipal.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2016, relativo a la creación de la comisión de seguimiento y control de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento, quedando integrada a partir de ahora dicha comisión de la siguiente forma:

Presidente: El titular de la concejalía delegada de Fomento (Obras Públicas y Servicios).

Vocales:

- El titular de la concejalía delegada de Servicios Municipales Externos.
- El titular de la concejalía delegada de Economía y Hacienda.
- La funcionaria titular de la tesorería.
- Un técnico adscrito al Servicio de Urbanismo.
- El jefe del Servicio de Contratación.
- Los representantes de la concesionaria que esta considere oportuno designar.

Secretario: El jefe del Servicio de Contratación.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en las inmediatas sesiones que celebren.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados; a las Concejalías de Hacienda y Servicios Municipales Externos; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (Portal de Transparencia); a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en ex tracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de febrero de 2017:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de enero de 2017.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Convenios de colaboración.* Suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Enseñanza Secundaria "Pedro de Valdivia", para la utilización del pabellón polideportivo existente en dicho centro educativo, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.

3.2. *Convenios de colaboración.* Suscripción de un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, para la realización de acciones encaminadas al desarrollo empresarial, al objeto de establecer las bases de la colaboración con el fin de contribuir a la creación y al sostenimiento de una delegación que facilite el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que prestan las Cámaras de Comercio, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.

3.3. *Convenios de colaboración.* Suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación de la Escuela de Organización Industrial, para la ejecución de un programa formativo de mejora de la competitividad de las empresas, en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo CCI2014ES055FOPP002 de Empleo, Formación y Educación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. *Subvenciones.* Otorgamiento a la entidad denominada “Asociación para la Prevención, Orientación y Ayuda al Drogodependiente (APOYAT)” de una subvención de ocho mil ochocientos euros (8.800) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017.

3.5. *Subvenciones.* Otorgamiento a la entidad denominada “Asociación Fotobjetivo” de una subvención de seiscientos euros (600) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2017.

3.6. *Servicios.* Modificación del contrato suscrito con la entidad mercantil AUTOCARES PORMASA, S.A. el día 10 de marzo de 2014 (*posteriormente prorrogado mediante adenda al contrato originario el día 9 de marzo de 2016*), para la gestión indirecta del servicio de autobús urbano, mediante la modalidad de concesión, en el sentido de ampliar una hora el servicio regular que se presta a los usuarios, por el precio total, incluida la prórroga anual prevista, de cinco mil trescientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (5.362,50), IVA incluido.

3.7. *Servicios.* Adjudicación a la entidad mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. del contrato de servicio de seguro de vehículos para la flota de vehículos de propiedad municipal, por un período de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a las mejoras recogidas en su oferta.

3.8. *Suministros.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato del suministro e instalación de cinco parques infantiles por parte de la entidad mercantil ELECTRO TALLERES ZARAUZ, S.A., de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes, y de la devolución de la garantía definitiva.

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

4.1. *Servicios.* Modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2016, sobre creación de la comisión de seguimiento y control de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y quince minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

